

MIEMBRO DE LA BVRD

1 de julio del 2019

Licenciado

Gabriel Castro González

Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana
Ciudad. -

Referencia: Hecho Relevante

Estimado Lic. Castro:

Ante un cordial saludo, y en cumplimiento con las disposiciones contenida en el artículo 12, numeral 2, literal d) de la Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado adoptada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil quince (2015) identificada bajo la numeración R-CNV-2015-33-MV, tenemos a bien informarle en condición de Hecho Relevante:

Único: La suscripción de un Acto Constitución de Prenda con el Banco Popular Dominicano, S.A. en fecha veintiocho (28) de junio del año en curso.

Sin otro particular por el momento, se despide,

Atentamente,

Santo Domingo,
D.N.

Ana Pastor

Gerente de Cumplimiento



ACTO CONSTITUCIÓN DE PRENDA



ENTRE:

BANCO POPULAR DOMINICANO, S. A. – BANCO MÚLTIPLE, institución bancaria constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente número 1-01-01063-2, con su domicilio social y asiento principal en el edificio número 20 de la Avenida John F. Kennedy esquina Avenida Máximo Gómez, del Distrito Nacional, debidamente representado para los fines y consecuencias del presente contrato por las señoras **INGRID GUZMÁN VALERIO** y **DENISSE AIME PORTES PEREZ**, dominicanas, mayores de edad, funcionarias bancarias, domiciliadas y residentes en esta ciudad, titulares de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-1518848-4 y 001-1791282-4 respectivamente, correos electrónicos iguzman@bpd.com.do y denportes@bpd.com.do, quienes actúan en sus respectivas calidades de Gerentes de Negocios de Banca Institucional de dicho Banco, quien en lo delante del presente acto se denominará **EL BANCO** o por su denominación social indistintamente; y

UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A., sociedad constituida de conformidad con las leyes dominicanas, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-38912-8, y Registro Mercantil No. 51137SD, con domicilio social y asiento principal en la calle Rafael Augusto Sánchez, No. 86, Roble Corporate Center, Piso 6, Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por las señoras **MELVIS ALTAGRACIA MEJIA POLANCO** y **ANTONIO ALFONSO ZAPATA**, dominicanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad y electoral Nos. 001-1749835-8 y 001-1804863-6, respectivamente, correos electrónicos mmejia@unitedcapitaldr.com y aalfonso@unitedcapitaldr.com, domiciliados y residentes en esta ciudad, actuando en sus calidades de Contralor y Trader Institucional, respectivamente, de dicha entidad, en virtud del Acta de Reunión del Consejo de Administración de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018) quien en lo delante del presente acto se denominará **EL CLIENTE** o por su denominación social completa indistintamente.

En lo adelante del presente contrato, cuando se refiera de manera conjunta a **EL BANCO** y **EL CLIENTE** se denominará como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Mediante el **Contrato de Línea de Crédito con Garantía de Prenda** suscrito en fecha 25 de julio del 2014, y su respectiva Adenda de fecha 7 de agosto del 2017, **EL BANCO** otorgó a **EL CLIENTE** una facilidad bajo la modalidad de Línea de Crédito, por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$600,000,000.00)** o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos, la cual deberá ser destinada por **EL CLIENTE** a la compra e intermediación de Títulos de Inversión del Banco Central de la República Dominicana y Bonos del Ministerio de Hacienda.

POR CUANTO: **EL CLIENTE** mediante el **Contrato de Línea de Crédito con Garantía de Prenda** suscrito en fecha 25 de julio del 2014, y su respectiva Adenda de fecha 7 de agosto del 2017, consintió en otorgar en garantía a favor de **EL BANCO**, Certificados Financieros emitidos por **EL BANCO** y certificados de inversión o títulos desmaterializados emitidos por instituciones aceptadas por **EL BANCO** que cubran hasta la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$660,000,000.00)**.

POR TANTO y en el entendido de que los anteriores por cuantos forman parte integral del presente Acto,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL CLIENTE, para la seguridad y garantía del pago de los desembolsos efectuados con cargo a la facilidad otorgada, **CONSIENTE** en otorgar en garantía a favor de **EL BANCO**, los títulos que posee en el Depósito Centralizado de Valores, S. A. (Cevaldom), los cuales se describen a continuación:

“DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (17,451) TITULOS CON EL CODIGO ISIN DO1002219017, CUENTA DE VALORES NO. 108-(5221)-2, EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, VALOR NOMINAL DOP 10,000.00, CON FECHA DE VENCIMIENTO 14/03/2025, POR UN VALOR DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 174,510,000.00), PROPIEDAD DE UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A. (RNC 130389128)”.

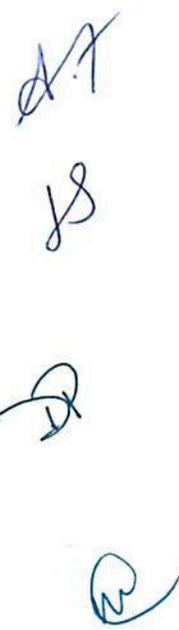
SEGUNDO: EL CLIENTE declara bajo la fe del juramento que los títulos dados en garantía son de su propiedad exclusiva y se encuentran libres de cargas, gravámenes, oposiciones, litis y cualquier otra circunstancia que afecte o pueda afectar eventualmente su derecho de propiedad sobre los mismos y que estos no están afectados en modo alguno a favor de terceras personas. A este efecto, **EL CLIENTE** se obliga a mantener los títulos otorgados en garantía bajo la custodia del **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A. (CEVALDOM)**, y reconoce y acepta que no podrá cederlos ni darlos en garantía a favor de un tercero, sin la previa autorización expresa y escrita de **EL BANCO**.

TERCERO: EL CLIENTE expresamente autoriza a **EL BANCO**, para que cuando lo considere conveniente solicite la inscripción del presente Acto de Constitución de Garantía de Cesión a custodio de los títulos desmaterializados cedidos en garantía, a fin de cumplir con lo establecido por la Ley 249-17, del Mercado de Valores y el Reglamento de Garantías sobre Valores Anotados en Cuenta emitido por CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.

CUARTO: LAS PARTES declaran que se acogerán al régimen de Ejecución de Garantía Prendaria que se encuentra establecido en el Contrato de Línea de Crédito con Garantía de Cesión de Crédito de fecha veinticinco (25) de julio del dos mil catorce (2014) y su respectiva Adenda de fecha siete (7) de agosto del dos mil diecisiete (2017).

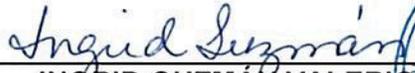
QUINTO: EL CLIENTE declara que el presente Acto de Constitución de Prenda forma parte integrante del Contrato de Línea de Crédito con Garantía de Prenda suscrito en fecha veinticinco (25) de julio del dos mil catorce (2014) y su respectiva Adenda de fecha siete (7) de agosto del dos mil diecisiete (2017).

SEXTO: Para lo no previsto en el presente Acto, **LAS PARTES** se remiten al derecho común y para su ejecución y/o cualquier controversia que resulte del mismo, hacen elección de domicilio en la dirección indicada en el referido Contrato de Línea de Crédito con Garantía de Prenda suscrito en fecha veinticinco (25) de julio del dos mil catorce (2014) y su respectiva Adenda de fecha siete (7) de agosto del dos mil diecisiete (2017).

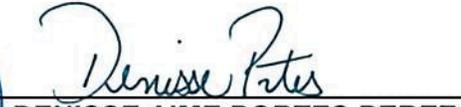


En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

Por EL BANCO:
BANCO POPULAR DOMINICANO, S. A., BANCO MÚLTIPLE


INGRID GUZMÁN VALERIO
Gerentes de Negocios
Banca Institucional




DENISSE AIME PORTES PEREZ
Gerentes de Negocios
Banca Institucional

Por EL CLIENTE:
UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.


MELVIS ALTAGRACIA MEJIA POLANCO
Contralor


ANTONIO ALFONSO ZAPATA
Trader Institucional

YO, , Notario Público de los del número para este Distrito, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mi han comparecido **DENISSE AIME PORTES PEREZ, INGRID GUZMÁN VALERIO, MELVIS ALTAGRACIA MEJIA POLANCO y ANTONIO ALFONSO ZAPATA**, cuyas generales constan en el presente contrato, quienes en mi presencia lo han firmado, declarándome que la firma que han utilizado son las que acostumbran a usar en todos sus actos de la vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



REVISADO POR LEGAL
